



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N° 111109  
CORRIENTES, 25 NOV 2009

VISTO:

La aprobación de la Ley N°26.508 por la cual se regula el régimen jubilatorio aplicable a docentes universitarios, el dictado de la Resolución N°956/09 - Ordenanza de Carrera Docente, y el proyecto de normas complementarias elevada por la Comisión de Secretarios Académicos;

CONSIDERANDO:

Que ciertos aspectos del referido régimen legal exige la adecuación de la normativa vigente en la Universidad en lo que respecta a Concursos y Carrera Docente;

Que resultaba conveniente compatibilizar el límite de edad establecido en la Universidad para permanecer como docente ordinario con lo estipulado en la ley 26.508, tarea que se cumplimentó con la aprobación de la nueva Ordenanza de Carrera Docente (Digesto de Normativas Académicas Docentes);

Que atento a evitar situaciones de incertidumbre en la aplicación de la nueva Ley de jubilaciones y Ordenanza de Carrera Docente, resulta conveniente aprobar un conjunto de normas complementarias que rijan la transición y el marco de aplicación de la nueva normativa;

Que se debe proceder a establecer reglas claras en referencia a situaciones cumplidas al amparo de la normativa anterior;

Que el presente proyecto fue elaborado con la activa participación de los Secretarios Académicos de las distintas Facultades y con el asesoramiento de la Secretaría General Académica;

Lo establecido en el Art.74° del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Se deberá intimar para acogerse a la jubilación a todos los docentes universitarios que hayan cumplido los setenta (70) años de edad. Esta intimación estará a cargo de Rectorado.

ARTICULO 2° - Se deberá intimar para acogerse a la jubilación a los docentes universitarios que hubieren cumplido los sesenta (60) años de edad en el caso de las mujeres y sesenta y cinco (65) años de edad para los varones. En ambos casos, los docentes podrán optar por permanecer en la actividad laboral hasta los setenta (70) años de edad. En dicho supuesto permanecerán en sus cargos por el término establecido en la resolución que los designa, pudiendo renovarlos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Carrera Docente. En el caso de que no expresen su voluntad de continuar se entenderá que han decidido acogerse a la jubilación.

ARTICULO 3° - La presente resolución es de aplicación inmediata a concursos llamados bajo la Resolución N°183/04 C.S. y en proceso de sustanciación en la medida que dicha aplicación no signifique retrotraer o suspender los procesos en marcha. También será aplicable a las convocatorias a evaluación en el marco de la Carrera



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

111109

Docente, pero sólo en la medida que permanezca vigente la resolución de designación ordinaria. En ningún caso retrotraerá actos ya realizados ni suspenderá los que se hallen en ejecución.

ARTICULO 4° - Los docentes que pudieran verse beneficiados por la aplicación de la presente normativa y que mantengan reclamos judiciales contra la Universidad por la aplicación de la Resolución N°183/04 C.S. y/o la Resolución N°191/05 C.S., deberán desistir de los mismos como condición necesaria para solicitar la aplicación de esta resolución.

ARTICULO 5° - Aprobar la guía de aplicación de la presente resolución que se agrega como Anexo.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIÓ  
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ARQ. OSCAR V. VALDÉS  
RECTOR